

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 25 DE JUNIO DE 1952

NUMERO 11.814

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nos. 4282 de 4 y 1210 de 5 de Junio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nos. 495, 499 de 19 y 500 de 27 de Mayo de 1952, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución Nos. 162 de 5 y 163 de 10 de Junio de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Departamento de Migración

Resolución No. 4417 de 27 de Julio de 1951, por el cual se expide Cédula de Identidad Personal.

Resolución No. 4815 de 26 de Julio de 1951, por el cual se autoriza la expedición de una visa.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 735 de 11 de Junio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nos. 385, 386, 387, 388 de 28, 29, 30, 31 de Enero de 1952, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

Sección Primera

Resolución Nos. 7005 y 7006 de 31 de Enero de 1952, por las cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resolución Nos. 7007, 7008, 7009, 7010 y 7011 de 31 de Enero de 1952, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución No. 7012 de 5 de Febrero de 1952, por el cual se modifica un Resoluto.

Resolución No. 7013 de 5 de Febrero de 1952, por el cual se concede una licencia.

Atos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1209

(DE 4 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente a la señora Amada Calderón, Aseadora del Ministerio, en reemplazo de la señora Rosa Rangel, quien está en uso de vacaciones por el término de un (1) mes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Junio próximo hasta el 1º de Julio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1210

(DE 5 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Héctor Roux, Canciller de 1ª categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Plinio Varela Jr., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 498

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Número 498.—Panamá, 19 de Mayo de 1952.

La señorita Ruby Reid, hija de Hilda Reid, súbdita británica, por medio de escrito de fecha 28 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Reid ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Reid nació en Cativa, distrito y provincia de Colón, el día 30 de Octubre de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Reid

Administrativo de un (1) mes de vacaciones con sueldo, a los siguientes empleados de la Administración General de Transportes y Telecomunicaciones, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Manuel C. Hill Jr., lavador de carro (Septiembre de 1951 a Enero de 1952).

Carmelo Pérez, carpintero (Noviembre de 1950 a Octubre de 1951).

Pablo E. Palacios, ebanista (Enero a Diciembre de 1951).

Pedro Pablo Valdés, ayte. herrero (Enero a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro, CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio, René A. Crespo.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 7012

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7012.—Panamá, 5 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto número 6819 de 10 de Enero del corriente año, se incluyó por error el nombre del señor Leopoldo C. Rodríguez como empleado por planilla de la División "A" de la Sección de Caminos, cuando dicho señor Rodríguez había venido prestando servicios como empleado por Decreto,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto 6819 aludido sólo en lo que respecta al caso Rodríguez, en el sentido de concederle un (1) mes de vacaciones al señor Leopoldo C. Rodríguez, Ayudante Contable de la Sección de Caminos, conforme el Artículo 796 del Código Administrativo, cuyo período de vacaciones abarcan del mes de Agosto de 1950 a Julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro, JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio, René A. Crespo.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 7013

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7013.—Panamá, 5 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Que el señor José A. Pinzón, carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan siete y medio (7 1/2) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la "Clínica Médica del Hospital Santo Tomás"; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 3 de Diciembre de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Por escritura N° 1323 del día 2 de Junio de 1952, de la Notaría 3ª del circuito hago saber que he comprado al señor José M. Varela su establecimiento comercial denominado "La Despensa", ubicado en Avenida Norte frente al Mercado Público.

Cumpléntase el decreto de Comercio N° 777.

Julia Polach de Díez.

L. 21.480

(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Shirley A. Ross, de Denver, Colorado Estados Unidos de Norte América y de tránsito en esta ciudad, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de zona minera, para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, y cuya descripción es la siguiente:

"Partiendo del punto Barranco Colorado con dirección Noroeste hasta llegar al litoral del Pacífico en un punto más al Este de Bahía Honda y continuando por todo el litoral del Pacífico con rumbo al Sureste, hasta llegar a la desembocadura del río San Lorenzo; de este punto con rumbo Norte en línea recta hasta llegar al punto de partida denominado Barranco Colorado".

El área descrita es de mil (1000) hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad.

Antonio Marín, ayudante 17 días (Abril a Diciembre 1951).
Pedro Juan Ayala, carpintero 10 días (Junio a Noviembre 1951).
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7007

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7007.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Administración General de Transportes y Talleres, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Rafael Montaña, carpintero (Marzo de 1950 a Diciembre de 1951).

Faustino Mejía, guardián (Febrero de 1950 a Enero de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7008

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7008.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Policarpo Zambrano R., Apuntador al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1950 a Enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7009

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7009.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Delfín Tejada, Jefe de Carpintería de la Administración General de Transportes y Talleres, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1950 a Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7010

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7010.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Agustín S. Delgado, carpintero (Enero a Diciembre de 1951).

Plácido Rodríguez, Operador de Mezcladora (Febrero a Diciembre de 1951).

José A. Pinzón, bracero (Enero a Diciembre de 1951).

Eduardo Najarro, ayte. carpintero (Enero a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7011

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7011.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código

importación de productos extranjeros similares a que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1º del Decreto No 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dispone así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exoneraciones a que tenga derecho. La solicitud de exoneración deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente al Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad; Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Panama Shrimp Inc", exoneración de derechos de importación sobre los 1265 galones de Aceite Diesel especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 398

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 398.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor "Octavio Valencia", en memorial de 8 de los corrientes, dirigido a este Ministerio solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato No 167 de 25 de Septiembre de 1946, celebrado entre la Nación y esa Empresa, lo siguiente:

Dos (2) toneladas de lata sin pintar para la fabricación de Baúles. Seis (6) toneladas de Cartón delgado para la fabricación de Maletas.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al contratista, por el tiempo que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas

esenciales, exclusivamente, para la fabricación de los artículos que se va a producir.

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a "Octavio Valencia", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente. Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7005

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7005.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Alejandro Nibbs, ex-Lavador de Carro de la Sección de Transporte y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Abril a Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7006

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7006.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Gregorio Moreno Reyes, celador 9 días (Agosto a Diciembre 1951).

lletos destinada a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 394

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 394.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D. P. N° 183-A de 12 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) paquete con Máquina de escribir "Smith & Corona" a la Legación de Italia en Panamá;

Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Legación de Italia en Panamá, la exoneración de derechos de importación de un (1) paquete con Máquina de escribir "Smith & Corona", destinada a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 395

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 395.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D.P. N° 219 de 18 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por 40 cajas de Whisky Red Hackle y 15 cajas de Ginebra Gordon a la Legación de Gran Bretaña en Panamá;

Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Legación de Gran Bretaña en Panamá, la exoneración de derechos de importación por 40 cajas de Whisky Red Hackle y 15 cajas de Ginebra Gordon, destinadas a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 396

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 396.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo con nota D. P. N° 187 de 12 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por tres (3) cajas de Folletos a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá;

Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá, la exoneración de derechos de importación por tres (3) cajas de Folletos destinados a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 397

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 397.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panama Shrimp Inc.", en memorial de 11 del presente solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por 1265 galones de Aceite Diesel, con un valor de B/.102.78 y acompaña a su solicitud el estado de cuenta de la Esso Standar Oil (Central América) S. A., con fecha 31 de Enero último;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso de importación libre de derechos, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de las notas N° 190 del 22 de Enero último por un total de 2.200 galones de Aceite Diesel quedándole un saldo de 935 galones antes citados;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 328 celebrado entre la Nación y la Panama Shrimp Inc., el 20 de Diciembre de 1951. De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidos en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de im-

polvo, bolsitas de papel glassin y celofán, hojitas, envases de cartón, cartulina o metálicos, o artículo destinado exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Productos Alimenticios Pascual", exoneración de derechos de importación sobre las 8 cajas que contienen bolsitas de glassine, especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 390

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 390.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo con nota D. P. N° 185 de 12 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) paq. con Estera de roten y un (1) paq. con Cigarrillos a la Legación de China en Panamá;

Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Legación de China en Panamá, la exoneración de derechos de importación por un (1) paquete con Estera de roten y un (1) paquete con Cigarrillos destinados a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 391

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 391.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D. P. N° 184-A de 12 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importa-

ción por un (1) paquete, con Cuadros (acuarelas) a la Embajada de España en Panamá;

Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de España en Panamá, la exoneración de derechos de importación por un (1) paquete con Cuadros (acuarelas) destinado a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 392

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 392.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D. P. N° 186 de 12 de los corrientes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por cuatro (4) cajas de Folletos a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá;

Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá, la exoneración de derechos de importación por cuatro (4) cajas de Folletos destinadas a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 393

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 393.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D. P. N° 188 de 12 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por una (1) caja con Folletos a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá;

Que de conformidad con el aparte f) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934, este Ministerio,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá, la exoneración de derechos de importación por una (1) caja con Fo-

te artículo: La exoneración de los derechos de importación no se refiere a ningún artículo que se produzca en el país, tales como cajas de ma-dera, etiquetas, etc., siempre que dichos artículos sean aptos para su empleo por parte del contratista".

RESUELVE:

Concédese, a la Cía. "Panameña de Alimentos Lacteos. S. A.", exoneración de derechos de importación sobre 3,000 galones de Aceite Diesel y 17,678.64 galones de Aceite Crudo, quedando un saldo de 17,321.36 galones de Aceite Crudo, especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 387

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 387.—Panamá, 20 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Encarnación Picota, Sub-Gerente del Banco Agropecuario e Industrial, en nota N° 151 de 14 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dos mil (2000) galones de gasolina comprados en la Zona del Canal a la Texas Company por un valor de B/.310.00;

Que la mercadería comprada en la Zona del Canal por el Banco Agropecuario e Industrial, goza de la exoneración concedida en el artículo 6° de la Ley 77 de 20 de Junio de 1941 respecto de todo impuesto, contribución o gravamen nacional, provincial o municipal siempre que pertenezcan y estén destinadas exclusivamente a dicha Institución autónoma del Estado,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente del Banco Agropecuario e Industrial, del artículo explicado en la parte motiva de esta decisión, el cual será usado en los carros de dicha Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 388

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 388.—Panamá, 20 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Encarnación Picota, Sub-Gerente del Banco Agropecuario e Industrial, en nota N°

149 de 14 del corriente mes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre mil (1000) galones de gasolina comprados en la Zona del Canal a la Shell Company por un valor de B/.155.00;

Que la mercadería comprada en la Zona del Canal por el Banco Agropecuario e Industrial, goza de la exoneración concedida en el artículo 6° de la Ley 77 de 20 de Junio de 1941 respecto de todo impuesto, contribución o gravamen nacional, provincial o municipal, siempre que pertenezcan y estén destinadas exclusivamente a dicha Institución autónoma del Estado;

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente del Banco Agropecuario e Industrial, del artículo explicado en la parte motiva de esta decisión el cual será usado en los carros de dicha institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 389

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 389.—Panamá 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Productos Alimenticios Pascual", en memorial de 15 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de ocho (8) cajas que contienen "Bolsitas de glassine" 1.000.000 pzs.), con un valor de B/.2.245.25, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 15354 que cubre un embarque hecho en el Puerto de Liverpool, a la compañía solicitante, y enviado en la Nave "Parthia", que salió el 22 de Diciembre último del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso de importación libre de derechos de bolsitas de glassine, el cual le fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de la nota N° 1100 de 21 de Mayo de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 136 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Productos Alimenticios Pascual, el 14 de Febrero de 1946, en el cual entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuesto de introducción al Contratista, por el tiempo que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materiales primas esenciales, exclusivamente, para la fabricación de productos alimenticios tales como: harinas, féculas, mantequillas, grasas, dismaltas; levaduras, miel de abeja, azúcar morena y granulada, huevos de latas y en polvo, cocos, glucosa, colorantes y esencias, productos químicos, leche

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 385

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 385.—Panamá, 20 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", en memorial de 12 de los corrientes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de los materiales siguientes:

Catorce (14) bultos que contienen accesorios repuestos para turbina;

Una (1) caja bomba de agua;

Treinta (30) piezas de 300 de tubería Gal;

Un (1) cartón que contiene 500 repuestos para medidores eléctricos; Dos (2) cajas que contienen 5000 accesorios telefónicos; Un (1) paquete

de 2880 tornillos para madera; dos paquetes 2 herramientas mecánica; un paquete útiles para electricidad; dos paquetes 28 cajas lubricantes para maquinarias; dos paquetes diez válvulas de acero; un barril 2425 accesorios para tubería galvanizada; un cartón 80 probadores de corriente eléctrica; un cartón 50 tubos de caucho; doce cartones 48 pintura preparada; un cartón 100

filtros de papel; cinco piezas de acero para chimenea; un tambor de 55 preservativo de madera; con un valor de B/.23.686.43, que acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 28218,

que cubre un embarque hecho en Puerto de Nueva York, que salió el 6 de Febrero del presente año del mencionado Puerto; en el vapor "Cristóbal";

Que la Empresa mencionada solicitó a este Ministerio permiso para importár libre de derechos de importación, los materiales en mención los cuales fueron concedidos por el Asistente del Secretario, por medio de las notas números 739 de

451; 1391 de 6/20/51; 2510 de 9/24/51; 3131 de 12/6/51; 2549 de 9/27/51; 3132 de 12/6/51 y 3347 de 12/31/51;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 de 13 de enero de 1917, en sus cláusulas, 16 y 20, celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, entre otros privilegios se le concede al contratista, según lo que establece la cláusula N° 16 del aludido contrato, lo siguiente:

"El Concesionario quedará exento por todo el tiempo que dure en vigencia este contrato de pago de todo impuesto o derecho de introducción nacional o municipal o de cualquier otro orden sobre los objetos que introduzca para destinarlos a cualquiera de las empresas o negocios relacionados con este contrato, así como del pago directo o indirectamente de cualquier otro impuesto o derecho nacional o municipal o de cualquier otro orden que grave o pueda gravar las empresas o negocios del concesionario relacionado también con este contrato siendo entendido que tal exención no alcanza al impuesto de papel sellado y de timbre, ni al impuesto de registro de los documentos o escrituras que necesiten inscribirse de acuerdo con la legislación del país ni a los ho-

norarios que los notarios u otros funcionarios públicos tengan derecho a cobrar por razón de los servicios que presten, ni a los derechos consulares".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado,

RESUELVE:

Concedese, a la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", exoneración de derechos de importación sobre los materiales especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

GALILEO SOLIS.

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 386

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 386.—Panamá, 20 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Alimentos Lacteos, S. A.", en memorial del 16 de este mes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 3,000 galones de Aceite Diesel y 17,678.64 galones de Aceite Crudo, con un valor de B/.929.31, a la consignación de la compañía peticionaria, procedentes de la Zona del Canal;

Que la misma Empresa el 9 de Enero próximo pasado solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos 35,000 galones de Aceite Crudo y 3,000 galones de Aceite Diesel, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de la nota N° 93 de 11 de Enero último;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Cía. Panameña de Alimentos Lacteos, S. A., el 23 de Enero de 1937, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"De derecho de introducción sobre la maquinaria, útiles, equipo o instrumentos para la fábrica, laboratorios y edificios del Contratista, así como los equipos adicionales que este agregue más adelante para el ensanche de la fábrica, de conformidad con el artículo 3° de dicho Contrato. Durante el término del contrato, de derechos de introducción sobre los siguientes artículos: Hojas de lata, envases, etiquetas, alambres, latas, plomo, cajas de madera, o de cartón, tiras de acero para cajas, clavos, llaves abrelatas, envases de aluminio, discos para las tapas de las latas, recipientes para el ordeño, baldes o garrafas para transportar la leche, camiones y carros para el uso de la empresa, malta, lactosa, amoníaco, nitrógeno, soda o hipoclorito de calcio, aceites para calderas y motores, lubricantes y grasas, piezas de repuesto para la maquinaria e instrumentos para el laboratorio sin perjuicio de lo que más adelante estipula el inciso (e) de es-

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA VISA

RESUELTO NUMERO 4818

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4818.—Panamá, 26 de Julio de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949,

VISTOS:

El señor Pashotamdas Hotchand, natural de la India, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-42, con residencia en la ciudad de Colón, por escrito de 4 de Junio de 1951, solicitó a este Departamento, que se autorizara al Cónsul de Panamá en Bombay, India, para que visara en tránsito el pasaporte del señor Fatumal Tarachand, indostán, residente en aquella ciudad;

El interesado modificó su solicitud mediante memorial fechado el 17 de los corrientes, en el sentido de que la visa solicitada fuera como residente en vez de transeúnte;

Acompaña el peticionario a su solicitud un cheque de gerencia del Banco Nacional por la suma de B/.150.00 para los efectos del depósito de repatriación de que trata el Decreto Ejecutivo N° 779 de 20 de Mayo de 1946 y manifiesta que asume plena responsabilidad respecto a la estancia y oportuna salida del país del referido señor Fatumal Tarachand en caso de que fuera necesario;

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 15 de la ley 54 de 1938 dice:

"Queda terminantemente prohibido la inmigración de chinos, gitanos, armenios, árabes, turcos, indostanes, sirios, libaneses, palestinos, norteafricanos de raza turca y negros cuyo idioma no sea el español".

Pero la Constitución de 1946 en su artículo 21 estatuye que no podrá haber en la República diferencia de ninguna especie por razón de Raza y que todos los extranjeros y panameños son iguales ante la ley.

Por otra parte, el artículo 72 de la mencionada Carta Fundamental preceptúa:

"La ley regulará la inmigración atendiendo al régimen económico nacional y las necesidades sociales.

Se prohíbe la contratación de braceros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del obrero nacional".

Tal como se puede apreciar, el texto y el espíritu del artículo 72 de la nueva Constitución establece una restricción migratoria inspirada en la necesidad de proteger las normas y principios que rigen la economía nacional, en contraposición con el espíritu general de la ley 54 de 1938, el cual indica que fué un criterio racial el que inspiró en parte preponderante la restricción aludida. Se echa de ver por lo tanto que solamen-

te pueden, en presencia de la disposición del artículo 21 de la Constitución, mantenerse las restricciones migratorias en cuanto ellas armonizan con las exigencias sociales. Por lo tanto el Gobierno Nacional considera que están vigentes todas las restricciones contenidas en el artículo 15 de la Ley 54, pero considerándolas no inspiradas en razones de discriminación racial sino en razones de economía nacional y de necesidad social.

En cuanto al caso que nos ocupa se echa de ver que la solicitud de visa se refiere a una persona que anteriormente ha residido legalmente en el país, como lo demuestran los archivos que reposan en este Ministerio, quien desea ingresar al territorio de la República a entrar en posesión de los negocios que posee en la ciudad de Colón, entre los cuales se encuentra el establecimiento denominado "Flor de India" en la calle del Frente N° 31 de la mencionada ciudad, lo que ofrece claro indicio de que no se verá obligado a ejercer actividades remuneradas en condiciones que puedan oponerse a las disposiciones constitucionales ya citadas, circunstancia que lo coloca fuera del alcance de las restricciones migratorias taxativamente contempladas en el artículo 21 de la Constitución Nacional.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorízase al Cónsul de Panamá en Bombay, India, en el sentido de que expida visa de inmigrante en favor del señor Fatumal Tarachand, natural de ese país, exento del depósito de repatriación, por haber sido consignado en este Despacho, previo cumplimiento de los otros requisitos legales vigentes sobre inmigración a la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
1 ORIBIO O. NUÑEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 798

(DE 11 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elías E. Barraza, Inspector de Aduana de 4ª categoría, en reemplazo de Miguel A. Silvera, cuyo nombramiento se declara insubsistente a solicitud del Inspector del Puerto de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Vallee ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 90 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Claire Vallee Cardignan tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 162

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 162.—Panamá, 5 de Junio de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Aura G. de Rivera, Mecanógrafa de 2ª Categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, en comunicación fecha el día 31 de Mayo pasado, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Junio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señora Aura G. de Rivera, Mecanógrafa de 2ª Categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Junio, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 163

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto Número 163.—Panamá, 10 de Junio de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Brin Jr., Cónsul General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, en comunicación de 3 del actual, solicita que se le conceda treinta días de licencia, con

derecho a sueldo, a partir del día 10 de Julio próximo,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan Brin Jr., Cónsul General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, treinta días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del día 10 de Julio próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL

RESUELTO NUMERO 4817

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4817.—Panamá, 27 de Julio de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Santiago León Watler, natural de Colombia, soltero, agricultor, mayor de edad, con residencia en el país desde el año de 1911, en memorial fechado el 7 de Marzo de 1951, solicita a este Ministerio que se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que se le expida Duplicado de su Cédula de Identidad Personal Nº 119, en vista de que el original de dicho documento se le ha extraviado;

Que el petionario acompaña a su solicitud un Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que obtuvo Cédula de Identidad Personal el día 22 de Julio de 1935, según Partida Nº 119, registrada en el Tomo "primero" de Cédula de Identidad Personal de Extranjeros de la Intendencia de San Blas, a folio "sesenta".

Que el petionario acompaña además a su solicitud un Certificado de Buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, con el que comprueba sus buenos antecedentes personales;

Que por lo tanto el petionario ha comprobado su legal residencia en el país y procede en consecuencia acceder a su solicitud;

RESUELVE:

Autorizase al Registro Civil de las Personas de Panamá, para que le expida una Cédula de Identidad Personal al señor Santiago León Watler, natural de Colombia, en vista de que ha comprobado su legal residencia en el territorio nacional, como consta en la Partida Nº 119, registrada en el Tomo "primero" de Cédula de Identidad Personal de Extranjeros de la Intendencia de San Blas, a folio "sesenta".

El Director del Departamento de Migración,
TORIBIO O. NUÑEZ.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:
 Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
 Apartado N° 451

TALLERES:
 Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
 Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Reid ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Ruby Reid tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 499

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 499.—Panamá, 19 de Mayo de 1952.

El señor Lindion Campbell Brown, hijo de Thomas Campbell y de Gertrude Brown, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 3 de Mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Lindion Campbell Brown ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector

General del Registro Civil, en donde consta que el señor Campbell nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 6 de Diciembre de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Campbell ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Campbell ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Lindion Campbell Brown tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 500

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 500.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

La señorita Claire Vallee Cardignan, hija de Francis Isambert Vallee y de Adela Cardignan de Vallee, ciudadanos franceses, por medio de escrito de fecha 7 de Mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Claire Vallee Cardignan ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil en donde consta que la señorita Vallee nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 26 de Abril de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Vallee ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.